



RESOLUCIÓN GENERAL N° 016-DPIP-2025.

San Luis, **12 MAY 2025**

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Artículo 6°; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° citado establece: "cuando la base imponible de un tributo esté expresada en moneda extranjera su conversión a moneda nacional se hará con arreglo al tipo de cambio oficial vigente al momento de verificarse el hecho imponible."

Que, asimismo dispone: "en caso de existir distintos tipos de cambio oficiales o de no estar previsto un tipo de cambio oficial, la Dirección Provincial, fijará la metodología que prevea el tipo de cambio que se deberá tener en cuenta."

Que en el marco de las disposiciones vigentes la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dicto la Resolución General N° 31-DPIP-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer como Tipo de Cambio a aplicar para el pago de los tributos en la Provincia de San Luis, cuando la base imponible este expresada en moneda extranjera, el correspondiente a la cotización del Banco Central de la República Argentina.



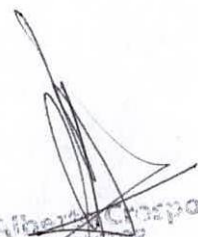
Cde. RESOLUCIÓN GENERAL N° 010-DPIP-2025

Artículo 2°: La Dirección Provincial mensualmente emitirá una Resolución que contendrá los datos con las correspondientes cotizaciones de cada día. Para aquellos casos en que la fecha en que se configura el hecho imponible no esté incorporada en dicha cotización, se aplicará la correspondiente al día anterior.

Artículo 3°: Notificar de la presente al Órgano Encargado del Contralor de Tasa de Justicia dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

Artículo 4°: Derogar en todos sus términos la Resolución General N° 31-DPIP-2016.

Artículo 5°: Comunicar, publicar y archivar.


CP Alberto Cospo
DIRECCIÓN
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos